**República de Chile**
**Ministerio del Medio Ambiente**
**AEG/CTC**

**CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA MACROZONA DEL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 06524/2024**

**SANTIAGO, jueves, 21 de noviembre de 2024**

**VISTOS:** Lo establecido en el artículo 70 letras n) y x) de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación; en la Resolución Exenta N°1.252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble y ordenó la acumulación de dicho procedimiento con el de revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en un solo proceso denominado "Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble”; en la Resolución Exenta N°3369, de 06 de agosto de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo para la elaboración del “Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble”; la Resolución Exenta N°893, de 31 de agosto del 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum N°10010, de 08 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble; en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en los demás antecedentes que obran en el expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

1) Que, a través de la Resolución Exenta N°1.252, de 16 de noviembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble y se ordenó la acumulación de dicho procedimiento con el proceso de revisión y actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, en un solo proceso denominado "Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble".

2) Que, mediante la Resolución Exenta N°3.369, de 06 de agosto de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para el proceso de elaboración del "Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble".

3) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, inc. 3°, del D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, la Ministra del Medio Ambiente podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del Comité Operativo y personas naturales o jurídicas ajenas a la Administración del Estado que serán designados por la Ministra mediante resolución, a propuesta del Comité Operativo.

4) Que, mediante Carta N°243394, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Ñuble (en adelante, "SEREMI Ñuble"), se invitó a participar del Comité Operativo Ampliado del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la región de Ñuble, a diversas organizaciones, solicitando nombrar a un representante.

5) Que, las organizaciones invitadas entregaron sus respuestas, todas las cuales forman parte del expediente público del proceso.

6) Que, mediante el Memorándum N°10010, de 08 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, solicitó elaboración de la resolución que constituye el Comité Operativo Ampliado, para para lo cual adjunta copia de las respuestas remitidas por las organizaciones invitadas en que se proponen a los representantes que lo integrarán.

7) Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución que deje constancia de las actuaciones realizadas y formalice la constitución del Comité Operativo Ampliado mediante el acto administrativo correspondiente.

**RESUELVO:**

**1°** **CONSTITÚYASE** Comité Operativo Ampliado para el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona del Valle Central de la Región del Ñuble, presidido por el Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

a) Sra. Marcela Jaime Torres, como representante de la Universidad de Concepción, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge Jiménez del Río.

b) Sra. Nelly Bustos Henríquez, como representante del Comité Ambiental Comunal, comuna de Bulnes.

c) Sra. Blanca Faúndez Godoy, como representante del Comité Ambiental Comunal, comuna de Yungay.

d) Sra. Stefanie Vásquez Molina, como representante de la Cámara Chilena de la Construcción, sede Ñuble.

e) Sr. Leonardo Márquez Espinoza, como representante de Empresas IANSA.

f) Sra. Camila Figueroa Aguilar, como representante de Beneo Orafti Chile S.A.

g) Sr. Federico Rengifo Aldunate, como representante de Constructora Galilea.

h) Sra. Carola Figueroa Flores, como representante de la Universidad del Bio-Bío.

**2°** Por medio de este acto, designo como mi representante y presidente del Comité Operativo al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado por quien el presidente designe.

**3°** Las sesiones del Comité Operativo Ampliado se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble o en los lugares o por los medios remotos que se determinen con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.

**4°** En caso de modificaciones a los representantes referidos precedentemente, las instituciones deberán dar aviso por escrito a la Secretaría Regional del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

**5°** Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

Ministerio del Medio Ambiente

**MARÍA ELOISA ROJAS CORRADI**
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

**JPU/AEG/iou/CTC/RTR/MCF**

Distribución:
- Integrantes del Comité Operativo Ampliado.
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División de Calidad del Aire.
- División Jurídica.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble.
- Expediente del PDA de la Macrozona del Valle Central de la Región de Ñuble.
- Expediente Electrónico Cero Papel N°2520/2024.

**Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada**
**Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20987810&hash=fde1c**